



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 18/09/2024 17:50

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000026-2024-SUNAT/8I0000

APRUEBA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 2 DEL CONTRATO N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 – EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CEBAF TUMBES.



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
18/09/2024 17:42:23

Lima, 18 de septiembre de 2024



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
18/09/2024 17:34:56

VISTOS:

La Carta N.º 111-2024-REP LE/JLRL-IPSUNAT y el Informe técnico N.º 11-2024/RESJS-SUNAT del Supervisor; el Informe N.º 000332-2024-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el Informe N.º 000183-2024-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Legal N.º 000012-2024-SUNAT/8I0000;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, mediante Informe N.º 000332-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones, opina por la procedencia de aprobar la reducción de prestaciones N.º 2, sustentando que dado que el edificio 1 de oficinas de la obra cuenta con un servicio higiénico general de damas que tiene un cambiador de pañales para



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
18/09/2024 11:16:20

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/09/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0117 2226 3944 1264



bebé, por lo que no correspondería el suministro e instalación de otro cambiador de pañales que, según el expediente técnico de obra, debería ubicarse en un servicio higiénico dentro de los ambientes de despacho anticipados para camiones de carga para la obra CEBAF TUMBES CUI 2487559; finalmente añade que, no se ha ejecutado ni valorizado la partida materia de reducción, que dichas partidas son divisibles del resto de la obra; y que, la reducción no afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de la obra y que el monto total de la reducción de prestaciones es de S/ 1,892.34 (Un mil ochocientos noventa y dos con 34/100 - incluido IGV);

Que, mediante el Informe N° 000183-2024-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda aprobar la reducción de prestaciones de obra N°2, en el marco del Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto CEBAF Tumbes, indicando que corresponde APROBAR la Reducción de prestaciones, y que el monto de la Reducción asciende a S/ 1,892.34 (Un mil ochocientos noventa y dos con 34/100 - incluido IGV), cuyo porcentaje de incidencia representa el -0.02%, respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 000012-2024-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia se manifiesta la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones respecto de los fundamentos y conclusiones de los informes detallados precedentemente, los cuales forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”*.

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045- 2021/SUNAT;



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
18/09/2024 17:42:23



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
18/09/2024 17:34:56



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
18/09/2024 11:16:20

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reducción de prestaciones de obra N° 2, en el marco del Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 – Ejecución de Obra del Proyecto "Construcción de ambiente complementario, adquisición de equipo en el sistema de control de despacho anticipado del CEBAF Tumbes - eje vial N° 1 distrito de Zarumilla, provincia Zarumilla, departamento Tumbes" - CUI 2487559, suscrito con el CONSORCIO EJECUTOR CEBAF; y está referida a la no ejecución de la partida 08.15 CAMBIADOR DE PAÑALES, por el monto total de S/ 1,892.34 (Un mil ochocientos noventa y dos con 34/100 - incluido IGV), cuyo porcentaje de incidencia representa el - 0.02%, respecto del monto del contrato original.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente
EULER JHONNY NUÑEZ MARÍN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
18/09/2024 17:42:23



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
18/09/2024 17:34:56



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
18/09/2024 11:16:20



INFORME TÉCNICO N.º 000012-2024-SUNAT/8I0000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **SPETALE BOJORQUEZ CARLA PAOLA**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Reducción de prestaciones N° 2 del Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto CEBAF Tumbes.

LUGAR : Lima, 17 de septiembre de 2024

I. MATERIA

Reducción de prestaciones N° 2 del Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto "Construcción de ambiente complementario, adquisición de equipo en el sistema de control de despacho anticipado del CEBAF Tumbes - eje vial N° 1 distrito de Zarumilla, provincia Zarumilla, departamento Tumbes" - CUI 2487559

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 – Ejecución de obra.
- Contrato N° 01-2024 CP N° 07-2023-SUNAT/8I1000 – Supervisión de obra.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 26 de octubre del 2023 se convocó la LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 para la Contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto "Construcción de ambiente complementario, adquisición de equipo en el sistema de control de despacho anticipado del CEBAF Tumbes - eje vial N° 1 distrito de Zarumilla, provincia Zarumilla, departamento Tumbes" - CUI 2487559 (en adelante Obra CEBAF Tumbes)

- 3.2 Con fecha 22 de febrero del 2024 se suscribió con el “CONSORCIO EJECUTOR CEBAF” el Contrato N° 03-2024 derivado de la LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000, relacionada a la Contratación de la Ejecución de la Obra CEBAF Tumbes, por el monto de S/ 11'152,884.06 y por el plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 3.3 El 17 de enero del 2024 se suscribió con el Consultor JOSE LUIS ROZAS LATORRE el Contrato N° 01-2024 derivado del CP N° 07-2023-SUNAT/8I1000 para la Supervisión de la Obra CEBAF Tumbes.
- 3.4 El 09.03.2024 se inició el plazo de ejecución de obra.
- 3.5 El 20.06.24 la monitora de la Obra CEBAF Tumbes consulta por correo al Jefe de la OSA Tumbes (área usuaria) sobre la persistencia de la necesidad de la adquisición e instalación de una pañalera en el servicio higiénico frente a la zona de maniobras de vehículos de carga pesada; la OSA responde que “no correspondería la instalación de un cambiador de pañales”.
- 3.6 Mediante correo electrónico del 24.06.2024 se da la indicación de realizar la gestión con el fin de reducir la partida correspondiente.
- 3.7 Mediante Carta N° 506-2024-SUNAT/8I3000 la Entidad comunica a la supervisión la decisión de realizar la reducción de la partida, adjuntando el Informe Técnico N.º 000329-2024-SUNAT/8I3000.
- 3.8 Mediante Carta N.º 111-2024-REP LE/JLRL-IPSUNAT de fecha 28.08.24 la Supervisión remite el Informe técnico N.º 11-2024/RESJS-SUNAT que sustenta la reducción de prestación N° 02 y adjunta el expediente de reducción respectivo.
- 3.9 El 20.08.2024 mediante asiento N°223 del Cuaderno de Obra Digital, el Supervisor de obra comunica al Contratista la decisión de la Entidad de proceder a la reducción de prestación de obra N°02 referente a la partida 08.15 CAMBIADOR DE PAÑALES.
- 3.10 Con fecha 10.09.2024 la Gerencia de Ejecución de Inversiones emite pronunciamiento mediante el Informe N.º 000332-2024-SUNAT/8I3000, solicitando la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 02, referida a la partida 8.0 Mobiliario, ítem 8.15 Cambiador de Pañales de la obra CEBAF Tumbes.
- 3.11 Mediante Informe N° 000183-2024-SUNAT/8I1000 de fecha 12.09.24, la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones N° 02 del Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto CEBAF Tumbes, indicando que corresponde APROBAR la Reducción de prestaciones.
- 3.12 Con fecha 12.09.24 la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones deriva el expediente a la suscrita para revisión legal y proyección de la resolución.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Durante la ejecución de la Obra CEBAF Tumbes, el personal de GEI que monitorea la obra, consulta por correo al Jefe de la OSA Tumbes (área usuaria) sobre la persistencia de la necesidad de la adquisición e instalación de una pañalera en el servicio higiénico ubicado frente a la zona de maniobras de

vehículos de carga pesada en el CEBAF, dado que durante la ejecución de la obra se verifica que en el edificio 1 de oficinas, se ubica un servicio higiénico general de damas que cuenta con un cambiador de pañales para bebé; ante dicha consulta, la OSA responde que no correspondería la instalación de un cambiador de pañales adicional; mediante correo electrónico del 24.06.2024, se da la indicación de realizar la gestión con el fin de reducir la partida correspondiente al cambiador de pañales del servicio higiénico frente a la zona de maniobras de vehículos de carga pesada.

4.2 Al respecto, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones, se señala en la Norma A.120 –Accesibilidad universal en edificaciones, modificada por Resolución Ministerial N° 075- 2023-VIVIENDA, en el Sub-capítulo III Servicios higiénicos, artículo 18 “Accesorios”, lo siguiente:

- i) En los servicios higiénicos de atención al público debe instalarse un cambiador fijo o rebatible para bebés o niños y niñas, a una altura de 0.85 m desde el nivel de piso, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m. El cambiador de bebé debe instalarse en un ambiente de uso mixto o uno en el baño de mujeres y de hombres. Este debe ser resistente al peso de un niño que necesite su uso con la ayuda de un familiar.

4.3 Por lo que contando las instalaciones del CEBAF Tumbes en el edificio 1 de oficinas con un servicio higiénico general de damas que tiene un cambiador de pañales para bebé, y de acuerdo a la solicitud del área usuaria:

De: Segura Yovera Manuel Agustin <MSEGURA@sunat.gob.pe>

Enviado el: jueves, 20 de junio de 2024 17:24

Para: Ortiz Garrido Carlos Martin <cortizg@sunat.gob.pe>; Pinto Cerro Nestor Javier <npintoc@sunat.gob.pe>

CC: Wong Lau Karim <kwong@sunat.gob.pe>; Acuña Willis Luis Alberto <aacuna@sunat.gob.pe>

Asunto: RV: IOARR ambientes despacho anticipados

Buenas tardes,

Carlos/Nestor, en su calidad de área usuaria del IOARR en ejecución en el CEBAF, si es necesario instalar en los servicios higiénicos un cambiador de pañales.

En opinión, **se hace innecesario este accesorio en los SSHH.**

Por favor, me responden urgente.

Saludos

Segura Yovera Manuel Agustin
Jefe(e) Oficina de Soporte Administrativo – Tumbes
Km. 1293 del eje vial N° 1, Aguas Verdes - Tumbes
Tlf. 072-597900 anexo 40048
Celular 957409905
www.sunat.gob.pe



De: Wong Lau Karim <kwong@sunat.gob.pe>

Enviado el: jueves, 20 de junio de 2024 17:16

Para: Segura Yovera Manuel Agustin <MSEGURA@sunat.gob.pe>

CC: Guerrero Alvez Luis Alberto <guerreroal@sunat.gob.pe>; Alvarez Rodriguez Ivan Francisco <ALVAREZ@SUNAT.GOB.PE>; Nuñez Marin Euler Jhonny <enunezma@sunat.gob.pe>; Segundo Flores Manuel <msegundo@sunat.gob.pe>

Asunto: IOARR ambientes despacho anticipados

Buenas tardes Sr. Segura,

El día de hoy, en la reunión con el contratista que está construyendo la obra, salió el tema del cambiador de pañales que está considerado en el expediente técnico.

Por lo que le solicitamos por favor, **si nos puede confirmar si es necesaria la ejecución** de la siguiente partida:

| | |
|-------|----------------------|
| 08.15 | CAMBIADOR DE PAÑALES |
|-------|----------------------|

Adjunto el plano A-1, para que verifique el SSHH ubicado entre los ejes 8 – 9 y D – E, cuyo detalle se encuentra líneas abajo.

Asimismo, la ficha CP-01 de las especificaciones técnicas del cambiador de pañales para bebé.

4.4 Mediante Carta N° 506-2024-SUNAT/8I3000 la Entidad comunica a la supervisión que no corresponde el suministro e instalación de un cambiador de pañales que, según el expediente técnico de obra, debería ubicarse en un servicio higiénico dentro de los ambientes de despacho anticipados para

camiones de carga, por lo que le solicita realizar la reducción de prestación de la partida 8.15 Cambiador de Pañales de la obra:



PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:
LUIS ALBERTO GUERRERO
ALVITEZ
GERENTE
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE
INVERSIONES
Fecha y Hora : 19/08/2024 14:05



BICENTENARIO
PERÚ
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N.° 000506-2024-SUNAT/8I3000

Lima, 19 de agosto de 2024

Señor

ROZAS LATORRE JOSE LUIS

Consultor del Servicio de Supervisión de Obra

URB. CERVECEROS N° 16 DPTO.601, DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

Asunto : Reducción de partida de la obra en el CEBAF Tumbes

Referencia : Informe Técnico N° 329-2024-SUNAT/8I3000



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARADO
SUPERVISOR (E)
19/08/2024 13:35:28



KARIM WONG LAU
13/08/2024 14:10:00

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en relación con el documento de la referencia, por el cual nos informan que no corresponde el suministro e instalación de un cambiador de pañales que, según el expediente técnico de obra, debería ubicarse en un servicio higiénico dentro de los ambientes de despacho anticipados para camiones de carga.

En ese sentido, sírvase realizar la reducción de prestación de la partida 8.15 Cambiador de Pañales de la obra "construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo; en el sistema de control de despacho anticipado del CEBAF Tumbes-Eje Vial N° 1 distrito de Zarumilla, provincia Zarumilla, departamento Tumbes" - CUI 2487559.

Para información o coordinación adicional, podrá dirigirse al correo electrónico geinei@sunat.gob.pe, teniendo habilitada también la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, para los envíos correspondientes.

y Certificados Digitales, su contenido y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de los datos pueden ser verificadas en: <https://app.sistemas.gob.pe/validador/verif>

4.5 Mediante asiento de cuaderno de obra N° 223 de fecha 20.08.2024, el Supervisor comunica al Contratista la solicitud de reducción de prestaciones:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT

Obra: Ejecución de la obra Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo; en el sistema de control de despacho anticipado del CEBAF Tumbes - Eje vial N° 1 Distrito de Zarumilla, Provincia Zarumilla, Departamento tumbes - CUI 2487559

Contratista: CONSORCIO EJECUTOR CEBAF

Número de asiento: 223

Título REDUCCION DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CAMBIADOR DE PAÑALES

Fecha y Hora 20/08/2024 09:10

Usuario: ENEQUE SECLÉN, RICHARD

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: REDUCCIONES DE OBRA

Descripción: SE LE INDICA AL CONTRATISTA QUE LA ENTIDAD A EMITIDO LA CARTA N°00506-2024-SUNAT -813000 DONDE SOLICITA REALIZAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE LA PARTIDA 8.15 CAMBIADOR DE PAÑALES DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL SISTEMA DE CONTROL DE DESPACHO ANTICIPADO DEL CEBAF TUMBES-EJE VIAL N° 1 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI 2487559.

LA ENTIDAD ESTA PROCEDIENDO DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTICULO 157 DEL RLCE, DONDE EN EL ARTICULO 157.2 INDICA LO SIGUIENTE: "IGUALMENTE, PUEDE DISPONER LA REDUCCION DE LAS PRESTACIONES HASTA EL LIMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO CONTRACTUAL.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

CARTA N°00506-2024-813000.pdf

Hash 256: b34b25bec8ada1aabbf1284e5cb0d13c83cf233378d23cf20a82e9f6c5327eb7

- 4.6 Con fecha 28.08.24 el Supervisor remite la Carta N°111-2024-REP LE/JLRL-IPSUNAT elevando a la Entidad el Informe Técnico N°011-2024/RES-JS-SUNAT que sustenta y adjunta el expediente de reducción de prestación de obra N°02.

JOSE LUIS ROZAS LATORRE CONSULTOR DE OBRA

Urb. Cervancieros N° 16 Dpto 601
Wanchaq
Cusco

cel. 984632678
e'mail: jlrl771963@gmail.com

Carta N° 111-2024-REP LE/JLRL-IPSUNAT

Lima, 28 de agosto del 2024

Señores:

INVERSION PUBLICA SUNAT
Atención: GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES
Av. Nicolás Arriola N° 314, Piso 08 – La Victoria - Lima

Atención.: Ing. Manuel Segundo Flores
Coordinador de Obra

Presente.-

ASUNTO: REMITO INFORME TECNICO QUE SUSTENTA EL EXPEDIENTE DE REDUCCION DE PRESTACION N°02

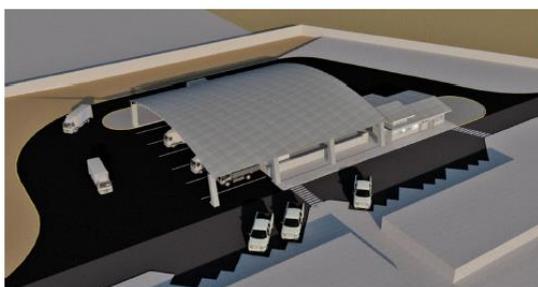
Referencia: a) CARTA N° 211-24-JLRL-JS/ CONSORCIO EJECUTOR CEBAF
b) CARTA N.° 000506-2024-SUNAT/813000
c) CONTRATO N°01-2024 CP N°07-2023-SUNAT/811000
d) "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL SISTEMA DE CONTROL DE DESPACHO ANTICIPADO DEL CEBAF TUMBES – EJE VIAL N°1 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI 2487559

Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el INFORME TÉCNICO DE LA REFERENCIA a). QUE SUSTENTA EL EXPEDIENTE DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N°02; en relación y según lo señalado en el RLCE - D.S.N°344-2018-EF; art- 157° Adicionales y Reducciones

De acuerdo al análisis realizado, esta supervisión EMITE el expediente de Reducción de Prestación N°02 por el monto de S/1892.34 (mil ochocientos noventa y dos con 34/100 incluida IGV), significando esto un -0.02% de incidencia en referencia al presupuesto contractual.

**EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE
PRESTACIONES N°02**

**OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE
COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN
EL SISTEMA DE CONTROL DEL DESPACHO
ANTICIPADO DEL CEBAF TUMBES - EJE VIAL N° 01
DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA
ZARUMILLA,
DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI 2487559**



CONTRATISTA: CONSORCIO EJECUTOR CEBAF
SUPERVISION: JOSE LUIS ROZAS LATORRE

Richard Enrique Seclen
CONSULTOR
Richard Enrique Seclen
CONSULTOR

EXPEDIENTE TECNICO

4.7 La Gerencia de Ejecución de Inversiones emite el Informe N.º 000332-2024-SUNAT/8I3000, solicitando la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 02 en el marco del Contrato N° 3-2024 LP N°04-2023-SUNAT/8I1000 debido a que el edificio 1 de oficinas de la obra cuenta con un servicio higiénico general de damas que tiene un cambiador de pañales para bebé, por lo que no corresponde el suministro e instalación de un cambiador de pañales que, según el expediente técnico de obra, debería ubicarse en un servicio higiénico dentro de los ambientes de despacho anticipados para camiones de carga, para la obra CEBAF TUMBES CUI 2487559. Asimismo, añade que estas modificaciones no afectan el equilibrio económico financiero del contrato, y dada la existencia de otro mobiliario similar en el baño general de damas, con lo cual se cumple el requerimiento legal del RNE y no se afecta el cumplimiento de la finalidad del contrato de ejecución de Obra y esta reducción no impacta en el plazo de ejecución:

➤ El presupuesto y las partidas materia de reducción son las siguientes:

| N° | DESCRIPCION | PRESUPUESTO | | | |
|-------------------------------------------------------|----------------------|-------------|---------|--------------------|--------------------|
| | | Unid. | Metrado | P. Unitario S/. | Presupuesto S/. |
| 08 | MOBILIARIO | | | | |
| 08.15 | CAMBIADOR DE PAÑALES | und | 1.00 | 1,603.68 | 1,603.68 |
| SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (Sin incluir el IGV) | | | | | 1,603.68 |
| SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (Incluido el IGV) | | | | | 1,892.34 |

- 4.8 Mediante Informe N° 000183-2024-SUNAT/8I1000 de fecha 12.09.24 la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones N° 02 del Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto CEBAF Tumbes, indicando que corresponde APROBAR la Reducción de prestaciones de Obra N° 02, y que el monto de la Reducción asciende a S/ 1,892.34, cuyo porcentaje de incidencia representa el -0.02%, respecto del monto del contrato original.

ASPECTO LEGAL DE LA REDUCCIÓN

- 4.9 **Competencia funcional.**- De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.

Al respecto, se precisa que mediante Resolución de Superintendencia N° 00045-2021/SUNAT, se designó al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, quien deberá suscribir la resolución respectiva. Con lo cual **se tiene que este requisito legal será cumplido con la emisión y notificación de la resolución aprobatoria respectiva.**

- 4.10 **Norma aplicable.**- Dado que la Licitación Pública N° 04-2023-SUNAT/8I1000 se convocó el 26 de octubre del 2023, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 4.11 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.3 del artículo 34° que:

“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (Subrayado y negrita agregado)

(...)

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista...”

Al respecto, de conformidad a las bases de la Licitación Pública N° 04-2023-SUNAT/8I1000 la finalidad pública de la contratación de la ejecución de la obra submateria, es la de mejorar las condiciones actuales de la prestación de los servicios y de la infraestructura del Centro Binacional de Atención en Frontera, próximo al paso fronterizo de Tumbes CEBAF – Tumbes, a través del mejoramiento de su infraestructura y la implementación de equipo, para brindar seguridad, bienestar y calidad de atención a los diferentes usuarios, en la zona, el mismo que se asocia al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 “Fortalecer la capacidad de gestión interna”, y al AEI.01.01 “Mejora de la eficiencia Interna”, por lo que, de la evaluación del planteamiento del área técnica para la presente reducción, se verifica que ha sido planteada dentro de dicho marco estratégico.

- 4.12 De otro lado, OSCE ha señalado en diversas opiniones¹ que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.
- 4.13 Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².
- 4.14 De lo expuesto precedentemente podemos señalar que el hecho generador de la presente reducción se origina cuando debido a que el edificio 1 de oficinas de la obra cuenta con un servicio higiénico general de damas que tiene un cambiador de pañales para bebé, por lo que no corresponde el suministro e instalación de un cambiador de pañales adicional, con lo cual además se optimizarán los costos y recursos, solicitud que se enmarca dentro de la prerrogativa de las cláusulas exorbitantes y en resguardo del interés público.
- 4.15 En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

En el presente caso, el objeto de la reducción y el monto han sido plenamente identificados por el área técnica, y se encuentra ampliamente detallado en el numeral 4.7 del presente informe.

Estas partidas son divisibles del resto de las prestaciones, de acuerdo a lo detallado por GEI, y tampoco han sido ejecutadas a la fecha, por encontrarse la obra en un porcentaje de avance de 59.01%, y aún no se ha adquirido ni ejecutado la partida de mobiliario, por lo que no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes.

¹ Opiniones N° 004-2016/DTN, 156-2016/DTN y 115-2019/DTN.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

LOS REQUISITOS LEGALES PARA APROBAR LA REDUCCIÓN

- 4.1 **Sobre el porcentaje de la reducción y la certificación presupuestal.** – En el caso que nos ocupa, el Supervisor y el área técnica de la Entidad, han señalado que la reducción deriva del hecho de que el edificio 1 de oficinas de la obra cuenta con un servicio higiénico general de damas que tiene un cambiador de pañales para bebé, por lo que no corresponde el suministro e instalación de un cambiador de pañales adicional; de otro lado, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Entidad precisa en su informe que el monto de la Reducción asciende a S/ 1,892.34, cuyo porcentaje de incidencia representa el -0.02%, respecto del monto del contrato original. Asimismo, dado que se trata de una reducción pura, no se requiere una certificación presupuestal, pues no genera pago alguno sino por el contrario un deductivo.
- 4.2 **Sobre el procedimiento legal para aprobar la reducción.** – De conformidad a la opinión N° 115-2019/DTN de OSCE la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de la circunstancia que ameritaba reducir prestaciones, ii) la elaboración de un informe técnico que la sustentara, y iii) la formulación de un expediente de la reducción.
- i) **Anotación en el cuaderno de obra.**- En el presente caso, el Supervisor de obra anotó lo correspondiente en el asiento N° 223 del 20.08.24. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**
 - ii) **Remisión del Expedientillo Técnico de la reducción.** - Con fecha 28.08.24 mediante CARTA N°111-2024-REP LE/JLRL-IPSUNAT el Supervisor de obra eleva a la Entidad el Informe Técnico N°011-2024/RES-JS-SUNAT que remite el Expediente Técnico de la reducción que contiene: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios y metrados. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**
 - iii) **Ratificación y conformidad del Supervisor.** – En el presente caso el Supervisor remitió mediante CARTA N°111-2024-REP LE/JLRL-IPSUNAT el Informe Técnico N°011-2024/RES-JS-SUNAT que sustenta el expediente de reducción de prestación de obra N°02 y opina favorablemente a la reducción y recomienda su aprobación, y mediante Informe N° 000332-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones hace lo propio. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**

En consecuencia, se ha verificado que la solicitud de reducción de prestaciones N° 02 materia de evaluación CUMPLE con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V.CONCLUSIONES

- 5.1 En atención a lo expuesto por GEI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la Reducción de prestaciones N° 2 del Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto "*Construcción de ambiente complementario, adquisición de equipo en el sistema de control de despacho anticipado del CEBAF Tumbes - eje vial N° 1 distrito de Zarumilla, provincia Zarumilla, departamento Tumbes*" - CUI 2487559, suscrito con el CONSORCIO EJECUTOR CEBAF.
- 5.2 Se remite proyecto de Resolución de Intendencia para su revisión y posterior aprobación, de ser el caso.

VI.RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI



Firmado electrónicamente por:
WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Fecha y hora: 12/09/2024 15:54

INFORME N.º 000183-2024-SUNAT/811000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **VARA MALLQUI WILSON**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción de prestaciones obra N° 02 en el marco del Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/811000 referido a la ejecución de la obra "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo; en el sistema de control de despacho anticipado del CEBAF Tumbes - Eje vial N°1 distrito de Zarumilla, provincia Zarumilla, departamento de Tumbes" CUI 2487559.

LUGAR : Lima, 12 de septiembre de 2024



RAUL QUISPE
GONZALES
11/09/2024 17:11:52



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
12/09/2024 14:32:53

I. MATERIA

Reducción de prestaciones obra N° 02 en el marco del Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/811000 referido a la ejecución de la obra "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo; en el sistema de control de despacho anticipado del CEBAF Tumbes - Eje vial N°1 distrito de Zarumilla, provincia Zarumilla, departamento de Tumbes" CUI 2487559.

II. BASE LEGAL

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 1.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 17.01.2024, se suscribió con el Sr. JOSÉ LUIS ROZAS LATORRE con RUC 10239125412, el Contrato N° 01-2024 CP N° 07-2023-SUNAT/811000, en adelante el Supervisor, correspondiente al Servicio de supervisión de la obra: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo; en el sistema de control de despacho anticipado del CEBAF Tumbes - eje vial N°1 Distrito de Zarumilla, Provincia Zarumilla, Departamento Tumbes" - CUI 2487559, por el monto

de S/ 789,361.24 (Setecientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y uno con 24/100 soles), y por el plazo de Doscientos setenta (270) días calendario.

3.2 Con fecha 22.02.2024 se suscribió con el CONSORCIO EJECUTOR CEBAF (conformado por las empresas INGENIERIA & CONSTRUCCION FEMAZA S.A.C. con RUC N° 20607170305, CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. con RUC N° 20378395152 y SUPERVISION Y CONSTRUCCIONES SOPLA BACALLA INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N° 20487611191), en adelante el Contratista, el Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/811000, correspondiente a la Ejecución de la obra "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo; en el sistema de control de despacho anticipado del CEBAF Tumbes - Eje vial N° 1 Distrito de Zarumilla, Provincia Zarumilla, Departamento tumbes" - CUI 2487559, por el monto de S/ 11 152 884.06 (Once millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 06/100 soles) y por el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, en adelante la obra.

3.3 El 09.03.2024 se inició el plazo de ejecución de obra.

3.4 Con fecha 22.08.2024, por medio de la Resolución de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 000145-2024-SUNAT/800000, se aprobó la prestación adicional N° 1 por el monto de S/ 53 732,56 (cincuenta y tres mil setecientos treinta y dos con 56/100 soles), con una incidencia de 0.48 %.

3.5 Con fecha 09.09.2024, por medio de la Resolución de Intendencia Nacional N.º 000024-2024-SUNAT/810000, se aprobó la reducción de prestaciones N° 1 por el monto de S/ 110,164.63 (Ciento diez mil ciento sesenta y cuatro con 63/100 incluida IGV), con una incidencia de -0.99%.

3.6 Con fecha 10.09.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite el INFORME N.º 000332-2024-SUNAT/813000, solicitando la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 02 en el marco del Contrato N° 3-2024 LP N°04-2023-SUNAT/811000, referida a la partida 8.0 Mobiliario; ítem 8.15 Cambiador de Pañales

I. ANÁLISIS

5.1 Sobre la solicitud de reducción

Por medio del INFORME N.º 000332-2024-SUNAT/813000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, solicita la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 02 en el marco del Contrato N° 3-2024 LP N°04-2023-SUNAT/811000, manifestando lo siguiente:

"(...)

4.2. Procedimiento para la Prestación de Reducción de obra N°02.

- Mediante correo electrónico 24/06/2023 se realiza la gestión de la reducción de la partida 08.15 CAMBIADOR DE PAÑALES, luego de la consulta realizada al área usuaria.
- Se elaboró el Informe técnico N.º 329-2024-SUNAT/813000 y se comunicó a la supervisión mediante la Carta N.º 506-2024-SUNAT/813000. La recepción de la carta fue anotada por la Supervisión en el Asiento 223 del cuaderno de obra.
- El 20/08/2024 mediante asiento N°223 del COD; el supervisor de obra comunica al contratista la decisión de la Entidad de elaborar el expediente de Reducción de prestación de obra N°02 referente a la partida 08.15 CAMBIADOR DE PAÑALES.

(...)



RAUL QUISPE
GONZALES
11/09/2024 17:11:52



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
12/09/2024 14:32:53

- Mediante el Expediente 000-URD999-2024-841098 el representante legal de la supervisión ingresa la Carta N.º 111-2024-REP LE/JLRL-IPSUNAT, y adjunta la Carta N.º 211-24-JLRL-JS/ CONSULTOR suscrita por el jefe de Supervisión con el Informe técnico N.º 11-2024/RES-JS-SUNAT.

4.3. De la opinión Técnica de la Supervisión

Se remite el Informe técnico N.º 11-2024/RES-JS-SUNAT que sustenta el Expediente de reducción de prestación N.º 02 – cambiador de pañales

Contenido del expediente:

1. Memoria descriptiva
2. Especificaciones técnicas
3. Presupuesto Resumen
4. Presupuesto de Obra
5. Análisis de Precios Unitarios
6. Metrados

La supervisión elabora el expediente de Reducción de Prestación N°02 por el monto de S/ 1,892.34 (mil ochocientos noventa y dos con 34/100 incluida IGV), significando esto un -0.02% de incidencia en referencia al presupuesto contractual.

La supervisión concluye con lo siguiente:

1.8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- En vista de que se considera innecesario la implementación de un cambiador de pañales en el ss.hh. damas (modulo administrativo – Edificio 1) frente a la zona de maniobras de vehículos de carga pesada. La supervisión hace alcance del presente informe sustentatorio de la reducción de prestación N°02. Es importante mencionar que la reducción de prestación N°02 no modifica el objetivo del contrato.
- El monto de la reducción de prestación N°02 con I.G.V. asciende a S/ 1892.34 (mil ochocientos noventa y dos con 34/100 incluida IGV), significando esto un -0.02% de incidencia en referencia al presupuesto contractual.
- Dicha reducción no afecta la ruta crítica por lo que no existe reducción de plazo de ejecución de obra.
- Esta supervisión recomienda que la entidad actúe dentro del marco del Art.157 Adicionales y Reducciones del RLCE y notifique su decisión al contratista CONSORCIO EJECUTOR CEBAF dentro de los plazos establecidos en el RLCE.

4.4. De la opinión Técnica de la Gerencia de Ejecución de Inversiones

a. Del Estado Actual de la Ejecución del Proyecto:

La ejecución de obra del proyecto: "Construcción De Ambiente Complementario; Adquisición De Equipo; En El Sistema De Control De Despacho Anticipado Del CEBAF Tumbes - Eje Vial N°1 Distrito De Zarumilla, Provincia Zarumilla, Departamento De Tumbes" CUI 2487559." inició el 09/03/2024, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, la fecha de culminación programada es el 03/11/2024; al 31/08/2024 se ha alcanzado un avance de 59.01% y a la fecha aún no se ejecutado la partida 8.0 Mobiliario; ítem 8.15 Cambiador de Pañales.

b. De la afectación de la ruta crítica

La partida CAMBIADOR DE PAÑALES no se encuentra en la ruta crítica.

(...)

c. Del Monto de la Reducción Presupuestal.

Considerando las partidas y los costos contratados con el Contratista correspondientes al presupuesto de Mobiliario, objeto de la reducción de prestaciones se tiene lo siguiente:

El monto total de la reducción presupuestal es de S/ 1,892.34 (mil ochocientos noventa y dos con 34/100 incluida IGV), significando esto un -0.02% de incidencia en referencia al presupuesto contractual, lo cual no excede al 25% del monto del presupuesto, cumpliéndose con lo especificado en el RLCE vigente.

| | | |
|-------------------------|--|-------------|
| COSTO DIRECTO TOTAL | | S/ 1,603.68 |
| SUBTOTAL | | S/ 1,603.68 |
| I.G.V. (18%) | | S/ 288.66 |
| COSTO TOTAL PRESUPUESTO | | S/ 1,892.34 |

(...)



RAUL QUISPE
GONZALES
11/09/2024 17:11:52



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
12/09/2024 14:32:53

d. Del Contenido del Expediente de Prestación de Reducción de obra N°02

Contenido del expediente:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto Resumen
- Presupuesto de Obra
- Análisis de Precios Unitarios
- Metrados

e. De las garantías

- Fiel cumplimiento (se acogió al descuento en valorizaciones)
- Adelanto directo (no se solicitó adelanto)
- Adelanto de materiales (no se solicitó adelanto)
- Póliza CAR (está vigente desde el 05/03/2024 al 01/01/2025)

5. CONCLUSIONES

5.1. La partida de la presente Reducción de prestación N°02 ha recibido el pronunciamiento de la Entidad y la Supervisión de Obra.

5.2. En Concordancia a LCE Artículo 2, Literal f, del principio de Eficacia y Eficiencia; las decisiones que adopten en la ejecución de la obra se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos y el mejor uso de los recursos públicos. Así mismo estas modificaciones no afectan el equilibrio económico financiero del contrato. Por lo tanto, teniendo en cuenta la opinión favorable por parte de la Supervisión de obra y considerando que no se afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra; la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina que se debe aprobar la reducción de la partida del presupuesto de Mobiliario, que se señala a continuación:

| N° | DESCRIPCION | PRESUPUESTO | | | |
|-------------------------------------------------------|----------------------|-------------|---------|-----------------|-----------------|
| | | Unid. | Metrado | P. Unitario S/. | Presupuesto S/. |
| 08 | MOBILIARIO | | | | |
| 08.15 | CAMBIADOR DE PAÑALES | und | 1.00 | 1,603.68 | 1,603.68 |
| SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (Sin incluir el IGV) | | | | | 1,603.68 |
| SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (Incluido el IGV) | | | | | 1,892.34 |

5.3. La Reducción de Prestaciones N.º 02 de la Obra: ""CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL SISTEMA DE CONTROL DE DESPACHO ANTICIPADO DEL CEBAF TUMBES-EJE VIAL N.º 1 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI 2487559, corresponde al valor de S/ 1,892.34, teniendo una incidencia de -0.02%

5.4. Luego de la aprobación de la reducción de prestación, el presupuesto actualizado vigente será de S/ 11' 094,559.64

5.5. La partida "08.15 CAMBIADOR DE PAÑALES" no afecta la Ruta crítica; por lo que no corresponde una reducción de plazo de ejecución de obra.

5.6. Por lo expuesto, luego de la evaluación respectiva, la Gerencia de Ejecución de Inversiones considera que la prestación de Reducción N°02, es procedente.

(...)

5.2 Al respecto, cabe anotar que la prerrogativa de reducir prestaciones del contrato para el caso de obras se justifica en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato; la cual se encuentra establecida en el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley; que señala lo siguiente:

*"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**". (Subrayado y negrita agregado)*



RAUL QUISPE
GONZALES
11/09/2024 17:11:52



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
12/09/2024 14:32:53

5.3 El artículo 157° del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”
(Subrayado y negrita agregado).

5.4 Concordante con lo anterior, en las conclusiones de la Opinión N° 116-2022-DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado lo siguiente:

“De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra”.

5.5 A continuación, desarrollaremos el cumplimiento de cada uno de estos presupuestos legales.

i) SU VALOR NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el monto del Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/811000, suscrito por INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT y CONSORCIO EJECUTOR CEBAF, ascendió a la suma de S/ 11 152 884.06 (Once millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 06/100 soles).

Ahora, a través del INFORME N.º 000332-2024-SUNAT/813000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha establecido que el monto de la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 02 asciende a S/ 1,892.34 (mil ochocientos noventa y dos con 34/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia representa el -0.02%, respecto del monto del contrato original; en consecuencia, queda evidenciado el cumplimiento del presente presupuesto exigido por la normativa de contratación pública.

ii) SU APROBACIÓN RESULTE NECESARIA O NO IMPIDA LA CONSECUCCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

En cuanto a este presupuesto, se tiene un pedido expreso del área usuaria, quien, como mejor conocedora de sus necesidades, ha solicitado reducir determinada prestación la cual permitirá cumplir la finalidad del Contrato.



RAUL QUISPE
GONZALES
11/09/2024 17:11:52



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
12/09/2024 14:32:53

Asimismo, la Gerencia de Ejecución de Inversiones sostiene que la mencionada reducción de prestaciones al no afectar la operatividad ni funcionalidad del Proyecto no afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra. En ese marco, se desprende que la presente Reducción de Prestaciones de Obra N° 02, cumple con esta condición.

iii) LA DECISIÓN SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE LE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD.

En cuanto a la emisión de este acto administrativo, este será emitido por el funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones conforme las facultades delegadas en la Resolución de Superintendencia N°164-2020/SUNAT.

iv) LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA DEBE SER DIVISIBLE Y DEBE RECAER RESPECTO DE AQUELLAS PRESTACIONES QUE AÚN NO HAN SIDO EJECUTADAS.

Conforme a lo señalado en el numeral 5.02 del INFORME N.º 000332-2024-SUNAT/8I3000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones precisa que la entidad, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, debe aprobar la reducción de la partida correspondiente a la partida 8.0 Mobiliario; ítem 8.15 Cambiador de Pañales. Asimismo, confirma que, a la fecha, no se ha ejecutado la referida partida.

A partir de esta afirmación, se desprende que las partidas a reducir se encuentran claramente definidas e identificadas en el expediente técnico de obra (en unidades y montos), por tanto, su ejecución al ser autónomas e independientes no afectan la ejecución de las demás. Este escenario evidencia la divisibilidad de la partida objeto de la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 02.

- 5.6 Por lo expuesto, al haberse corroborado el cumplimiento de cada uno de los aspectos exigidos para la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 02, al amparo de la normativa de contrataciones con el Estado y al encontrarse vigente el Contrato N° 3-2024 LP N°04-2023-SUNAT/8I1000, resulta procedente efectuar la reducción solicitada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones por la suma de S/ 1,892.34 (mil ochocientos noventa y dos con 34/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia representa el -0.02% del monto del contrato original.
- 5.7 De acuerdo a las facultades dispuestas en la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, corresponde a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para Licitaciones Públicas (con excepción de los adicionales de obra), advirtiéndose, en el presente caso, que la reducción de prestaciones a ser aprobada deriva de la convocatoria de una Licitación Pública.
- 5.8 Finalmente, cabe precisar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre el cumplimiento de los presupuestos normativos para la autorización de la presente prestación adicional, no siendo competencia de esta Gerencia emitir opinión sobre los aspectos técnicos analizados por el área usuaria de la prestación contratada.



RAUL QUISPE
GONZALES
11/09/2024 17:11:52



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
12/09/2024 14:32:53

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1 Estando a lo anteriormente analizado y a la evaluación realizada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones, a través de su INFORME N.º 000332-2024-SUNAT/8I3000, y considerando que se cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, esta Gerencia concluye que corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones N° 02, por el importe de S/ 1,892.34 (mil ochocientos noventa y dos con 34/100 soles), con un porcentaje de incidencia del -0.02% respecto al monto del Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000.
- 6.2 Evaluar la procedencia de la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 02, a fin de que se emita la Resolución correspondiente.

VII. ANEXOS

- Contrato N° 01-2024 CP N° 07-2023-SUNAT/8I1000
- Contrato N° 03-2024 LP N° 04-2023-SUNAT/8I1000
- RSNAAF N.º 000145-2024-SUNAT/800000
- RIN N.º 000024-2024-SUNAT/8I0000
- INFORME N.º 000332-2024-SUNAT/8I3000

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Wilson Vara Malqui
Gerente de Administración y Finanzas
INEI



RAUL QUISPE
GONZALES
11/09/2024 17:11:52



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
12/09/2024 14:32:53



Firmado electrónicamente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
ENCARGADO(E)
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE
INVERSIONES
Fecha y hora: 10/09/2024 16:33

INFORME N.º 000332-2024-SUNAT/8I3000

A : **VARA MALLQUI WILSON**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Pronunciamento sobre la procedencia de la Reducción de Prestaciones de Obra N°02 en el marco del Contrato N° 3-2024 LP N°04-2023-SUNAT/8I1000 referido a la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo; En El Sistema de Control de Despacho Anticipado del CEBAF Tumbes - Eje Vial N°1 Distrito De Zarumilla, Provincia Zarumilla, Departamento.

LUGAR : La Victoria, 10 de septiembre de 2024



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
10/09/2024 15:35:17



KARIM WONG LAU
10/09/2024 14:28:05



MANUEL SEGUNDO
FLORES
10/09/2024 10:23:04

1. MATERIA

Pronunciamento sobre la procedencia de la Reducción de Prestaciones de Obra N°02 en el marco del Contrato N° 3-2024 LP N°04-2023-SUNAT/8I1000 referido a la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipo; En El Sistema de Control de Despacho Anticipado del CEBAF Tumbes - Eje Vial N°1 Distrito De Zarumilla, Provincia Zarumilla, Departamento de Tumbes" CUI 2487559.

2. BASE LEGAL

2.1. TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado D.S. N.º 082-2019-EF.

2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, modificada por D.S. N°376-2019 E.F.

2.3. Opinión N°116-2022/DTN, OSCE.

2.4. Opinión N°115-2019/DTN de OSCE

3. ANTECEDENTES

3.1. Información del contrato de ejecución de obra

a. Obra : CONSTRUCCION DE AMBIENTE
COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE
EQUIPO; EN EL SISTEMA DE CONTROL DE
DESPACHO ANTICIPADO DEL CEBAF

TUMBES - EJE VIAL N°1 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI N° 2487559

- b. Contratista de Obra : CONSORCIO EJECUTOR CEBAF
- c. Contrato de Obra : N° 3-2024 LP N°04-2023-SUNAT/811000
- d. Representante Común : Segundo Samuel Chavarry Malimba
- e. Monto de Contrato : S/11'152,884.06
- f. Ingeniero residente : Gloria Cecilia Rojas Cusipuma / CIP 48642
- g. Adelanto Directo : -
- h. Adelanto de Materiales : -
- i. Plazo de Obra : 240 días calendario
- j. Inicio de Obra : 09/03/2024
- k. Término de Obra : 03/11/2024

3.2. Información del contrato de supervisión de obra

- l. Supervisión : José Luis Rozas La Torre
- m. Representante Legal : José Luis Rozas La Torre
- n. Contrato Supervisión : N° 01 -2024 CP N°07 - 2023 - SUNAT/811000
- o. Monto Contratado : S/ 789,361.24 con IGV
- p. Inicio de Supervisión : 09/03/2024
- q. Plazo de Obra : 270 días calendario
- r. Jefe de Supervisión : Ing. Richard Eneque Seclén / CIP 99775

3.3. Documentarios

- 11/12/2023 Buena pro del Concurso Público N° 07-2023-SUNAT/811000, para la contratación del Servicio de Supervisión.
- 17/01/2024 Suscripción del Contrato N° 01-2024 CP N°07-2023-SUNAT/811000 del servicio de consultoría para el servicio de supervisión de la obra
- 08/03/2024 Acta de Entrega de Terreno.
- 09/03/2024 Inicio del plazo de ejecución de la obra, habiéndose cumplido con todos los requisitos indicados en la LCE.

Sobre la reducción de prestación N.º 02:

- 19/08/2024 Mediante Carta N.º 506-2024-SUNAT/813000 se le comunica a la supervisión la reducción de la partida, adjuntando el Informe técnico N.º 329 y el correo electrónico del 24/06/2024 de comunicación con el área usuaria.
- 28/08/2024 Expediente 000-URD999-2024-841098 la supervisión ingresa la Carta N.º 111-2024-REP LE/JLRL-IPSUNAT con la Carta N.º 211-24-JLRL-JS/ CONSULTOR y el Informe técnico N.º 11-2024/RES-JS-SUNAT que sustenta el expediente de reducción de prestación N.º 02.



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
10/09/2024 15:35:17



KARIM WONG LAU
10/09/2024 14:28:05



MANUEL SEGUNDO
FLORES
10/09/2024 10:23:04

4. ANÁLISIS

4.1. De la Normativa

En las conclusiones de la opinión anotada en 2.3, se indica lo siguiente:

“3.1 De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra.

3.2. El artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quien hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción.

3.3. Tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento.

...”

*Artículo 34.1 RLCE: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

Opinión N°115-2019/DTN de OSCE; la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como, por ejemplo:

- i) La anotación en el cuaderno de obra de la circunstancia que ameritaba reducir prestaciones.*
- ii) La elaboración de un informe técnico que la sustentara.*
- iii) La formulación de un expediente de la reducción.*

4.2. Procedimiento para la Prestación de Reducción de obra N°02.

- Mediante correo electrónico 24/06/2023 se realiza la gestión de la reducción de la partida 08.15 CAMBIADOR DE PAÑALES, luego de la consulta realizada al área usuaria.
- Se elaboró el Informe técnico N.º 329-2024-SUNAT/8I3000 y se comunicó a la supervisión mediante la Carta N.º 506-2024-SUNAT/8I3000. La recepción de la carta fue anotada por la Supervisión en el Asiento 223 del cuaderno de obra.
- El 20/08/2024 mediante asiento N°223 del COD; el supervisor de obra comunica al contratista la decisión de la Entidad de elaborar el expediente de Reducción



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
10/09/2024 15:35:17



KARIM WONG LAU
10/09/2024 14:28:05



MANUEL SEGUNDO
FLORES
10/09/2024 10:23:04

de prestación de obra N°02 referente a la partida 08.15 CAMBIADOR DE PAÑALES.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | Asiento del Cuaderno de Obra |
| Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT | |
| Obra: Ejecución de la obra Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo; en el sistema de control de despacho anticipado del CEBAF Tumbes - Eje vial N° 1 Distrito de Zarumilla, Provincia Zarumilla, Departamento tumbes - CUI 2487559 | |
| Contratista: CONSORCIO EJECUTOR CEBAF | |
| Número de asiento: 223 | |
| Título REDUCCION DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CAMBIADOR DE PAÑALES | |
| Fecha y Hora 20/08/2024 09:10 | |
| Usuario: ENEQUE SECLÉN, RICHARD | |
| Rol: SUPERVISOR DE OBRA | |
| Tipo de asiento: REDUCCIONES DE OBRA | |
| Descripción: SE LE INDICA AL CONTRATISTA QUE LA ENTIDAD A EMITIDO LA CARTA N°00506-2024-SUNAT -813000 DONDE SOLICITA REALIZAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE LA PARTIDA 8.15 CAMBIADOR DE PAÑALES DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL SISTEMA DE CONTROL DE DESPACHO ANTICIPADO DEL CEBAF TUMBES-EJE VIAL N° 1 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI 2487559. | |
| LA ENTIDAD ESTA PROCEDIENDO DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTICULO 157 DEL RCLE, DONDE EN EL ARTICULO 157.2 INDICA LO SIGUIENTE: "IGUALMENTE, PUEDE DISPONER LA REDUCCION DE LAS PRESTACIONES HASTA EL LIMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO CONTRACTUAL. | |
| Asiento de Referencia: NINGUNO | |
| Archivos anexos: 01 | |
| CARTA N°00506-2024-813000.pdf | |
| Hash 256: b34b25bec8ada1aabbf1284e5cb0d13c83cf233378d23cf20a82e9f6c5327eb7 | |



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
10/09/2024 15:35:17

- Mediante el Expediente 000-URD999-2024-841098 el representante legal de la supervisión ingresa la Carta N.º 111-2024-REP LE/JLRL-IPSUNAT, y adjunta la Carta N.º 211-24-JLRL-JS/ CONSULTOR suscrita por el jefe de Supervisión con el Informe técnico N.º 11-2024/RES-JS-SUNAT.



KARIM WONG LAU
10/09/2024 14:28:05

4.3. De la opinión Técnica de la Supervisión

Se remite el Informe técnico N.º 11-2024/RES-JS-SUNAT que sustenta el Expediente de reducción de prestación N.º 02 – cambiador de pañales

Contenido del expediente:

1. Memoria descriptiva
2. Especificaciones técnicas
3. Presupuesto Resumen
4. Presupuesto de Obra
5. Análisis de Precios Unitarios
6. Metrados

La supervisión elabora el expediente de Reducción de Prestación N°02 por el monto de S/ 1,892.34 (mil ochocientos noventa y dos con 34/100 incluida IGV), significando esto un -0.02% de incidencia en referencia al presupuesto contractual.

La supervisión concluye con lo siguiente:



MANUEL SEGUNDO
FLORES
10/09/2024 10:23:04

1.8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- En vista de que se considera innecesario la implementación de un cambiador de pañales en el ss.hh. damas (modulo administrativo – Edificio 1) frente a la zona de maniobras de vehículos de carga pesada. La supervisión hace alcance del presente informe sustentatorio de la reducción de prestación N°02. Es importante mencionar que la reducción de prestación N°02 no modifica el objetivo del contrato.
- El monto de la reducción de prestación N°02 con I.G.V. asciende a S/ 1892.34 (mil ochocientos noventa y dos con 34/100 incluida IGV), significando esto un -0.02% de incidencia en referencia al presupuesto contractual.
- Dicha reducción no afecta la ruta crítica por lo que no existe reducción de plazo de ejecución de obra.
- Esta supervisión recomienda que la entidad actúe dentro del marco del Art.157 Adicionales y Reducciones del RLCE y notifique su decisión al contratista CONSORCIO EJECUTOR CEBAF dentro de los plazos establecidos en el RLCE.

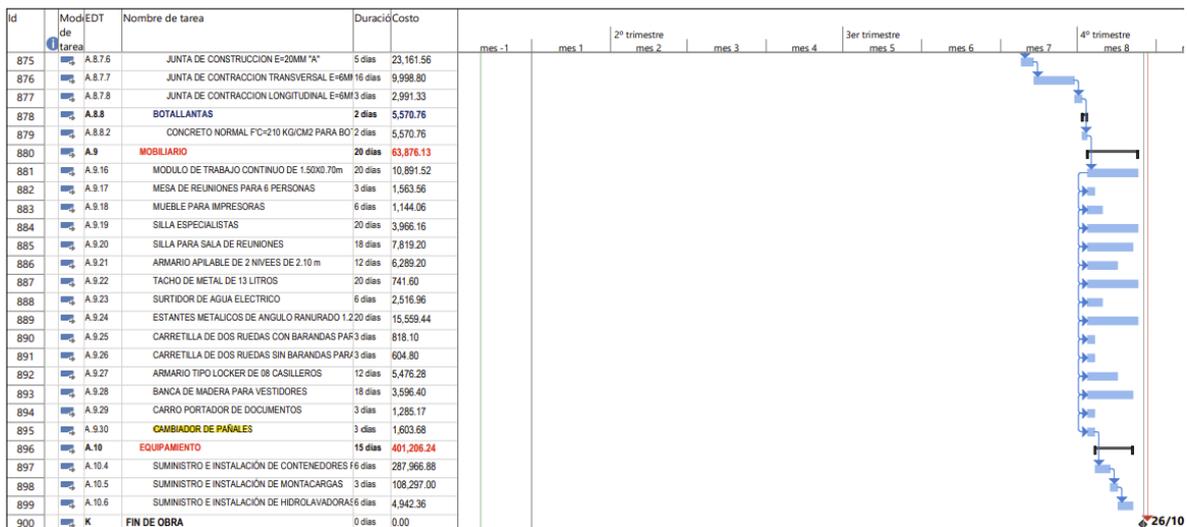
4.4. De la opinión Técnica de la Gerencia de Ejecución de Inversiones

a. Del Estado Actual de la Ejecución del Proyecto:

La ejecución de obra del proyecto: "Construcción De Ambiente Complementario; Adquisición De Equipo; En El Sistema De Control De Despacho Anticipado Del CEBAF Tumbes - Eje Vial N°1 Distrito De Zarumilla, Provincia Zarumilla, Departamento De Tumbes" CUI 2487559." inició el 09/03/2024, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, la fecha de culminación programada es el 03/11/2024; al 31/08/2024 se ha alcanzado un avance de 59.01% y a la fecha aún no se ejecutado la partida 8.0 Mobiliario; item 8.15 Cambiador de Pañales.

b. De la afectación de la ruta crítica

La partida CAMBIADOR DE PAÑALES no se encuentra en la ruta crítica.



c. Del Monto de la Reducción Presupuestal.

Considerando las partidas y los costos contratados con el Contratista correspondientes al presupuesto de Mobiliario, objeto de la reducción de prestaciones se tiene lo siguiente:



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
10/09/2024 15:35:17



KARIM WONG LAU
10/09/2024 14:28:05



MANUEL SEGUNDO
FLORES
10/09/2024 10:23:04

El monto total de la reducción presupuestal es de S/ 1,892.34 (mil ochocientos noventa y dos con 34/100 incluida IGV), significando esto un -0.02% de incidencia en referencia al presupuesto contractual, lo cual no excede al 25% del monto del presupuesto, cumpliéndose con lo especificado en el RLCE vigente.

| | | |
|--------------------------------|--|--------------------|
| COSTO DIRECTO TOTAL | | S/ 1,603.68 |
| SUBTOTAL | | S/ 1,603.68 |
| I.G.V. (18%) | | S/ 288.66 |
| COSTO TOTAL PRESUPUESTO | | S/ 1,892.34 |

2. ANÁLISIS DE LAS INCIDENCIAS.

Del presupuesto contractual aplicado a los deductivos:

| ITEM | DESCRIPCION | PARCIAL | Adicional 01 (Tablero GE) | Reduccion de Prestacion N° 01 (Conmutador) | Reduccion de Prestacion N° 02 (camb. pañales) | Presupuesto Parcial Total Actualizado |
|------|---------------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 1 | ESTRUCTURA | 3,353,948.86 | | - | - | 3,353,948.86 |
| 2 | ARQUITECTURA | 1,280,460.26 | | - | - | 1,280,460.26 |
| 3 | INSTALACIONES SANITARIAS | 760,088.40 | | - | - | 760,088.40 |
| 4 | INSTALACIONES ELECTRICAS | 1,110,909.04 | 45,536.07 | - | - | 1,156,445.11 |
| 5 | INSTALACIONES MECANICAS | 373,620.71 | | - | - | 373,620.71 |
| 6 | INSTALACIONES DE COMUNICACIONES | 564,541.14 | | 93,359.86 | - | 471,181.28 |
| 7 | PAVIMENTOS | 1,542,945.88 | | - | - | 1,542,945.88 |
| 8 | MOBILIARIO | 63,876.13 | | - | 1,603.68 | 62,272.45 |
| 9 | EQUIPAMIENTO | 401,206.24 | | - | - | 401,206.24 |
| | SUBTOTAL | 9,451,596.66 | 45,536.07 | 93,359.86 | 1,603.68 | 9,402,169.19 |
| | IGV(18%) | 1,701,287.40 | 8,196.49 | 16,804.77 | 288.66 | 1,692,390.45 |
| | TOTAL COSTO DE OBRA | 11,152,884.06 | 53,732.56 | 110,164.63 | 1,892.34 | 11,094,559.64 |
| | Porcentaje de Incidencia | | 0.48% | 0.99% | 0.02% | 99.48% |

d. Del Contenido del Expediente de Prestación de Reducción de obra N°02

Contenido del expediente:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto Resumen
- Presupuesto de Obra
- Análisis de Precios Unitarios
- Metrados

e. De las garantías

- Fiel cumplimiento (se acogió al descuento en valorizaciones)
- Adelanto directo (no se solicitó adelanto)
- Adelanto de materiales (no se solicitó adelanto)
- Póliza CAR (está vigente desde el 05/03/2024 al 01/01/2025)



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
10/09/2024 15:35:17



KARIM WONG LAU
10/09/2024 14:28:05



MANUEL SEGUNDO
FLORES
10/09/2024 10:23:04

5. CONCLUSIONES

- 5.1. La partida de la presente Reducción de prestación N°02 ha recibido el pronunciamiento de la Entidad y la Supervisión de Obra.
- 5.2. En Concordancia a LCE Artículo 2, Literal f, del principio de Eficacia y Eficiencia; las decisiones que adopten en la ejecución de la obra se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos y el mejor uso de los recursos públicos. Así mismo estas modificaciones no afectan el equilibrio económico financiero del contrato. Por lo tanto, teniendo en cuenta la opinión favorable por parte de la Supervisión de obra y considerando que no se afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra; la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina que se debe aprobar la reducción de la partida del presupuesto de Mobiliario, que se señala a continuación:

| N° | DESCRIPCION | PRESUPUESTO | | | |
|-------------------------------------------------------|----------------------|-------------|---------|-----------------|-----------------|
| | | Unid. | Metrado | P. Unitario S/. | Presupuesto S/. |
| 08 | MOBILIARIO | | | | |
| 08.15 | CAMBIADOR DE PAÑALES | und | 1.00 | 1,603.68 | 1,603.68 |
| SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (Sin incluir el IGV) | | | | | 1,603.68 |
| SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (Incluido el IGV) | | | | 18.00% | 1,892.34 |

- 5.3. La Reducción de Prestaciones N.º 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL SISTEMA DE CONTROL DE DESPACHO ANTICIPADO DEL CEBAF TUMBES-EJE VIAL N.º 1 DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI 2487559, corresponde al valor de S/ 1,892.34, teniendo una incidencia de -0.02%
- 5.4. Luego de la aprobación de la reducción de prestación, el presupuesto actualizado vigente será de S/ 11' 094,559.64
- 5.5. La partida "08.15 CAMBIADOR DE PAÑALES" no afecta la Ruta crítica; por lo que no corresponde una reducción de plazo de ejecución de obra.
- 5.6. Por lo expuesto, luego de la evaluación respectiva, la Gerencia de Ejecución de Inversiones considera que la prestación de Reducción N°02, es procedente.

6. RECOMENDACIONES

Derivar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la INEI, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

7. ANEXOS

Carta N° 111-2024-REP LE/JLRL-IPSUNAT.



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
10/09/2024 15:35:17



KARIM WONG LAU
10/09/2024 14:28:05



MANUEL SEGUNDO
FLORES
10/09/2024 10:23:04

Elaborado por:

KARIM WONG LAU
Profesional
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Revisado por:

MANUEL SEGUNDO FLORES
Monitor
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Revisado por:

VIRGINIA SABINA VILCHEZ MARAZO
Supervisor
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Aprobado por:

LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
Gerente de Ejecución de Inversiones
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE
INVERSIONES



**VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO**
SUPERVISOR (E)
10/09/2024 15:35:17



KARIM WONG LAU
10/09/2024 14:28:05



**MANUEL SEGUNDO
FLORES**
10/09/2024 10:23:04